

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL. Fallo del expediente del Instituto.—R. O. de 9-IV-10, sobre empleados públicos.—SECCIÓN DOCTRINAL: Educación racional de la memoria, traducción por B. Moner.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 15-IV-10.—Id. idem el 29-IV-10.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Fallo del expediente del Instituto

La *Gaceta* publica la siguiente disposición:

Por Real orden de 18 de mayo de 1906, se dispuso una visita de inspección al Instituto de Baleares, la cual llevó á cabo el señor decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, don José Daurella y Rull, que el 22 de junio del año pasado dió por terminada su misión. En el expediente se formulan los cargos á cada uno de los señores profesores á quienes afecta, excepción hecha del que fué director de aquel Instituto, que falleció más tarde, y contra el cual iban principalmente dirigidos los cargos formulados por el catedrático de Agricultura, don Pedro Estelrich y Fuster, autor de la denuncia que dió origen al expediente.

Según el informe del inspector, «las profundas desavenencias y enemistades entre varios profesores, los cargos más ó menos graves y más ó menos justificados que se mencionan en el expediente, tales como los disgustos entre el señor Estelrich, y sobre todo contra el señor Sánchez Doblás, cuyo ingreso en el profesorado de aquel Instituto resultó doblemente funesto», todo ha con-

tribuído á hacer necesaria y urgentísima la adopción de ciertas medidas, que á la vez que purifiquen la perniciosa atmósfera que actualmente (en 1906) se respira en el Instituto de Baleares, devuelva á los padres de familia de aquellas hermosas islas la confianza en la instrucción que el Estado proporciona á sus hijos.

El Consejo de Instrucción pública, después de examinar el expediente, ha emitido dictámen apreciando los siguientes cargos:

Que el señor Estelrich no tuvo inconveniente en comentar, argüir y denunciar hechos, cosas y personas, perturbando, sin mejora posible del fin trascendental de la enseñanza, la armonía necesaria entre el personal docente del Instituto de Mallorca; que el catedrático de Latín, don José Doblás, confiesa haber recibido dádivas de sus alumnos, dió ocasión y motivo para que algunos catedráticos se reunieran para apercibirle acerca de su conducta; era acusado de falta de templanza y de sobriedad, tenía concomitancias con algunos profesores particulares y fué objeto, en fin, de advertencias varias por el director del Instituto; que don Eusebio Ferrer, profesor de Gimnasia, no logró desvanecer los cargos que se le formulan acerca de cierta indulgencia con los alumnos y de la adquisición, por sus alumnos, de un libro de su propiedad; que el señor Fuset, catedrático de Historia Natural, ha hecho con poca cautela la exposición de sus convicciones de orden religioso; con respecto á don Juan Moll, profesor de Náutica, contra el cual se dirigieron las primeras denuncias, por examinar á alumnos á quienes aleccionaba su hijo, ya no ha lugar á fallar, por haber fallecido aquel señor; en cuanto al señor Botía, el Consejo, una

vez aceptadas las alegaciones en su favor, reconoce su honorabilidad.

Además existe un cargo especial contra el señor Estelrich, por abandono del Jardín Botánico, á pretexto de que el director del Instituto mermaba autoridad sobre el jardinero ó conservador.

En vista de estos hechos, el Consejo ha propuesto y el Ministro de Instrucción pública ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se imponga á don José Fuset y á don Eusebio Ferrer, profesores de Historia Natural y de Gimnasia, respectivamente, del Instituto de Palma de Mallorca, amonestación privada por el jefe inmediato superior.

2.º Que se imponga á don Pedro Estelrich y Fuster, amonestación pública, sin nota en el expediente personal.

3.º Que se imponga á don José Sánchez Doblas, inhabilitación para el ascenso por tres años.

4.º Que se sobresea el expediente en cuanto á los demás catedráticos y profesores que figuran en él.

5.º Que en cuanto al cuidado y conservación del Jardín Botánico de Palma de Mallorca, se declare que la superioridad aprueba la conducta seguida por la Dirección de aquel Instituto; que la Dirección administrativa y económica del Jardín Botánico depende de la Dirección y claustro del Instituto, y que la Dirección técnica corresponde á los catedráticos de Agricultura y de Historia Natural, sin que puedan arrogarse facultades sobre el personal de servicio, y á cuya ilustración y prudencia incumbe facilitar á la Dirección del Instituto la solución armónica de cuanto afecta á la distribución del personal de servicio de aquel establecimiento docente.

9 de abril de 1910. (*Gaceta* del día 10.)
—Real orden del mismo Ministerio sobre prohibición á los empleados de ser apoderados, etc., de personas ó entidades que tengan asuntos al despacho de las dependencias del ramo:

«Ilmo. Sr.: El art. 6.º del Real decreto de 23 de agosto de 1903 establece la prohibición en absoluto para los funcionarios dependientes de Ministerio, sea cualquiera

su categoría, de ser agentes, representantes ó apoderados de toda persona, entidad ó corporación que tuviese asuntos en trámite, ó bien relacionado con la gestión de los intereses públicos.

Como pudiera ocurrir que la eficacia del precepto, á pesar de lo terminante y categórico, se hubiese debilitado por el transcurso del tiempo, y siendo de notoria conveniencia su estricta aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los jefes de los Centros y los delegados de Hacienda reclamen de los de Sección y dependencia informe acerca de los funcionarios que tengan á sus inmediatas órdenes, en relación con las gestiones que realicen cerca de las oficinas públicas, ya como apoderados, representantes ó meros recomendantes de asuntos que en alguna manera se relacionen con la gestión de las oficinas de Hacienda pública.

2.º Que recibida la información aludida por los jefes de los Centros y delegados de Hacienda, comunicarán su resultado á este Ministerio, quedando responsables los funcionarios que la hubieran facilitado de las inexactitudes que contengan.

3.º La omisión de noticias referentes á inteligencias de funcionarios de Hacienda con arrendatarios del cobro de contribuciones, del impuesto de Consumos ó con agentes de negocios que gestionen en las oficinas de Hacienda reclamaciones de cualquier índole, dará lugar á que se instruya expediente gubernativo al jefe inmediato en averiguación de las causas que determinaron la omisión observada.

4.º En el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta soberana disposición, darán cuenta á este Ministerio los jefes de los Centros y los delegados de Hacienda del resultado de la información que se practique.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1910 —*Cobián*.— Señor subsecretario de este Ministerio »



SECCIÓN DOCTRINAL

Educación racional de la memoria

Del principio de asociación como medio de desarrollo de la facultad de recordar.

El verdadero modo de dirigir convenientemente, extender y cultivar el poder de asociación consiste en investigar cuidadosamente las relaciones naturales de los seres, precaviéndose mucho de los errores á que puede conducir la facultad que interviene en la representación sensible de las mismas, es decir, de la imaginación. La educación de esta facultad es de una importancia y trascendencia, así para la vida intelectual, como para la real y práctica, que pocas personas aprecian en su justo valor. Importa sobremanera desarrollarla, pero de suerte que no usurpe atribuciones que no le corresponden, ni sacuda jamás el yugo del buen sentido.

Cuando la imaginación desempeña cumplidamente su papel de sierva dócil y activa de la inteligencia, las asociaciones son tan rápidas como seguras. Cuanto mayor sea la prontitud y perfección con que el individuo *imagina*, tanto más expedita y precisa será la función de relacionar las ideas.

La imaginación, poderosa y al propio tiempo disciplinada, es uno de los dones más excelentes de la naturaleza. Claro se vé que al expresarnos así, lo hacemos en nombre de la filosofía y de la ciencia; pero si considerásemos á la mencionada facultad como *alma mater* de las creaciones artísticas, en las que no ya lo verdadero, sino lo verosímil, y aun lo meramente posible tienen amplia cabida; las concesiones, en ese orden admisibles, hacen innecesaria y aún contraproducenta la sujeción y disciplina anteriormente mencionadas.

Por lo que hace á las relaciones de la imaginación con la memoria, no vacilamos en afirmar que entre los medios más eficaces para grabar en el espíritu un objeto cualquiera, debe colocarse en lugar preferente el de elaborar una clara y distinta pintura mental del mismo. Los que nunca hayan puesto en juego este recurso, difícil-

mente tienen idea del modo con que las cosas se imprimen ó pueden imprimirse en el ánimo. Dudamos mucho que pueda recordarse con distinción nada de lo que antes no haya sido claramente percibido y representado. «La percepción actual dice el Dr. Carpenter—es la interna, no la exterior del sentido». «A las imágenes mentales—añade Mr. Kaye—es á las que directa y principalmente se refiere la memoria». Esas imágenes son las que atesoramos y recordamos; y, por consiguiente, de la naturaleza y carácter de las mismas ha de depender de la fuerza reproductora de la memoria. Cuando la imagen es clara, distinta y vivida, su reproducción es también fácil, y se acerca grandemente á las propiedades del original; pero si adolece de indistinta, nebulosa é imperfectamente formada, sólo podrá reaparecer en idénticas condiciones.

La debilidad de memoria, tan lamentada por multitud de individuos que la padecen, reconoce no pocas veces, como causa, la imperfección y falta de claridad de las imágenes.

En la educación de la memoria—escribe el Dr. Wilson—es un principio fundamental el que prescribe el cultivo de los hábitos de asociación mental, como materia de práctica diaria en el trabajo de la inteligencia. Todos los sistemas de Mnemónica utilizan el principio de asociación en el desarrollo de la facultad de recordar. El objeto de esos sistemas es tratar de inculcar por un medio ú otro, el hábito de enlazar los pensamientos que por si mismos tienen más encadenamiento natural. La diferencia entre los diversos sistemas de educación de la memoria estriba en el método, más ó ménos natural, con que el maestro procura presentar agrupados los pensamientos á la consideración de sus discípulos, acostumbrándolas al mismo tiempo á disponer ordenada y convenientemente sus ideas. Esta falta de encadenamiento natural es, precisamente, la que frustra la mayor parte de los esfuerzos de los educadores contemporáneos. Preséntanse á los alumnos aglomeraciones informes de los hechos en una forma cruda é indigesta; y se deja que los estudiantes los den á la memoria sin el menor intento de preparar una previa clasificación, ó de formular un método para recordarlos.

De este modo las energías de la memoria, en lugar de recibir estímulo é incremento se pervienten ó retrogradan en nuestro sistema de educación. Supongamos que una lección de botánica se trata de imprimir en el ánimo del alumno las partes de que consta una flor completa. La mayoría de los maestros hallan que, no obstante la insistente demostración y repetición del asunto, los hechos enseñados se olvidan en un corto número de días, y aún de horas. El niño ha visto las partes de la flor, una por una, las ha oído nombrar, las ha nombrado él mismo y escrito con toda perfección en su cuaderno de notas. Se creará por tanto, que se le ha suministrado información abundante, ocular, auditiva é intelectual, con toda la ilustración necesaria para elaborar el recuerdo, para asimilarse al conocimiento incorporándolo á su espíritu. Y, sin embargo si se le interroga acerca de su lección al día siguiente de haberla oído exponer, se hallará que la mitad de los hechos han desaparecido de su memoria y facultades cognoscitivas. El maestro, á quien sorprenda y desconcierte un caso de tal índole, no tiene que afanarse mucho para indagar su causa. La exposición de los hechos se ha verificado sin procurar su asociación. Aún al aprender la tabla de multiplicar la asociación ha de verificarse de algún modo; siquiera sea por el ritmo de la repetición, que llega á fijar los detalles en la memoria. Pero en lección de botánica, antes citada, la explicación no produjo encadenamiento de ideas, sino que las expuso aisladamente y sin otro enlace que el de la sucesión cronológica.

«Nada más fácil, á mi juicio, que remediar estas deficiencias de la enseñanza. Por mi parte he deducido de la experiencia que hay modo de fijar permanentemente en el ánimo del escolar la *casi totalidad* de las materias de exposición didáctica, sin apelar á rebuscados artificios y estimulantes de la memoria. Así, en el caso de que trate del verde caliz de una *ranunculácea*, (1) por

ejemplo, formado como se sabe por el primer verticilo que guarnece la flor, el discípulo podrá ver las cinco hojitas, las denominará sépalos y entenderá que constituyen el cáliz. Pero si yo me concretara á hacerle pensar separadamente en el concepto de caliz y en el de sépalos, tengo casi completa seguridad de que no recordará ni el uno ni el otro. Será pues, preciso insistir en que no conciba la idea de caliz sin la de sépalos; y de esta suerte la trabazón entre los dos conceptos hará que ambas sean recordadas á la vez. Esto mismo puede aplicarse á las otras partes de la flor y también á otro linaje cualquiera de estudios. No necesitamos buscar encadenamientos artificiales; porque la naturaleza misma los suministra en las asociaciones ordinarias de los objetos sobre que versan nuestros conocimientos. Si me contentara con que el alumno fijara su atención en las partes del *pistilo*, considerándolas como tres elementos distintivos y separados—ovario, estilo y estigma—lo probable es que cuando desee recordarlos, su memoria le ha de faltar por la sencilla razón de que no llegó á asociarlas á su espíritu. Más, si desde luego se le habla de las conexiones naturales de finalidad que ligan á las partes mencionadas como constitutivas de un mismo órgano, estrechamente unidas entre sí por el concurso común que prestan á la misma función, será tan difícil que no las recuerde como el que pueda pensar en un hombre sin atribuirle forma corpórea.

Más, aún cuando, en tesis general, tengamos por indiscutible que la asociación natural no sólo ha de anteponerse á la artificial sino que debe procurarse siempre que sea posible; preséntanse, en el cultivo de las ciencias, numerosos casos en que esta clase de asociación ofrece dificultades insuperables; razón por la cual se impone la necesidad de recurrir á enlaces más ó menos artificiosos. Las series de nombres con que tropezamos en el estudio de la Historia y Ciencias Naturales los valores de la magnitud, tiempo y otras en relación con los hechos y propiedades á que se refieren, las diversas partes de una fórmula matemática etc. son otros tantos ejemplos que confirman lo dicho.

(Se continuará.)

(1) Planta herbácea de hojas alternas ú opuestas sin estipulas. con flores hermafroditas, casi siempre solitarias ó en racimas, con el cáliz petaloideo, y son la mayor parte venenosas (Nota del traductor).

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 15 de abril de 1910.

Bajo la presidencia del señor Gobernador civil y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

La Junta quedó enterada de que doña Antonia Vicens y Morey y doña Constanza Ribé habían tomado posesión en propiedad de las escuelas de niñas de Indiotería y de Salinas respectivamente y de que se habían encargado interinamente don Lorenzo Calvis de la escuela de Ferrerías, don Jaime Morro de la de Inca y doña Julia Josefa Suau de la de Felanitx.

De que se halla vacante la auxiliaría de la escuela graduada de Alayor que dirigía don Jaime Morro y la escuela de niñas de Sineu, acordándose que el turno de provisión de esta escuela corresponde al concurso de ascenso.

De que don Francisco Cazaña ha sido clasificado por la Junta Central de Derechos pasivos como Maestro jubilado y de que se había concedido pensión por horfandad á doña Margarita Verd.

De que la Junta Central de Derechos pasivos, había aprobado la cuenta de metálico y cantidades devengadas correspondientes al cuarto trimestre de 1909.

De que por el Rectorado de Barcelona se había desestimado á doña Josefa Vives su instancia solicitando fuera de concurso la escuela de Rasquera.

Vista la comunicación del Alcalde de Inca dando cuenta de haber alquilado nuevo local para la escuela de niñas, primero se acordó que informen el arquitecto provincial y los señores Inspector de primera enseñanza y el municipal de sanidad de Inca.

Oidos los informes emitidos por el arquitecto provincial y señores Inspector de primera enseñanza y municipal de sanidad de Santa María manifestando ser de buenas condiciones el local elegido para aquella escuela de niñas, la Junta acordó aprobarlo y dar de ello conocimiento á aquel Municipio.

Oido el informe del señor Inspector de primera enseñanza, se acordó aceptar provisionalmente el local que ocupa la escuela de niñas de Lloseta.

Acordóse también declarar comprendido á don Rufino Carpena en el art. 3.º casos 3.º y 6.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.

Unir á la hoja de servicios de doña Maciana Más maestra de Marratxí un certificado por el cual se acredita haber tenido abierta escuela nocturna.

Pasar á informe del Director del Instituto, Arquitecto provincial é Inspector provincial de Sanidad la instancia de don Miguel Canals y Mir solicitando del Excelentísimo señor Ministro que se le declare comprendido en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.

Enterada la Junta de la instancia que don Arnaldo Mir Martorell, Maestro de la escuela pública de niños de Búger dotada con 825 pesetas elevada al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes solicitando fuera de concurso la escuela de niños de Inca, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas en virtud de la Real orden de 4 de marzo último por la cual se le concede derecho á solicitar y obtener por este medio escuelas de esta categoría, y en cumplimiento del Decreto marginal puesto por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ramo en la citada instancia pidiendo informe á esta Corporación respecto de la misma, esta Junta acordó informarla en el sentido de que en atención á la especial circunstancia en que se encuentra el citado Maestro don Arnaldo Mir cual es la de haber sido clasificado con el número 19 en la propuesta formulada por el Rectorado de Barcelona en el concurso de ascenso de 1909 y haberse adjudicado la escuela de niños de Binisalem al propuesto con el número 21 y que además la Real orden concediéndole aquel Decreto fué dictada en 4 de marzo fecha anterior á la publicación del concurso de ascenso al cual está anunciada la plaza de Inca que solicita el señor Mir, no obstante de lo prevenido en el art. 53 del Real decreto de provisión de escuelas de 14 de septiembre de 1902 puede accederse á lo solicitado por dicho Maestro y nombrarle para la escuela pública de niños de Inca.

Vista la instancia que doña Juana Villalonga y Vidal eleva al Rectorado de Barcelona para que se le admita la renuncia del cargo de Maestra interina de la escuela pública de niñas de San Clemente, se acordó devolverla á la interesada y manifestarle que para renunciar su destino se ajuste á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Procediose luego al examen de los expedientes de las Maestras que durante el plazo de convocatoria solicitaron ser nombradas interinas de las escuelas públicas de niñas de Randa (Algaida) y de Estallenchs dotadas con 500 pesetas y 625 respectivamente cuyas plazas se habian anunciado en el *Boletín Oficial* núm. 6746 correspondiente al 31 de Marzo último y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto de 20 diciembre de 1907 y leida la relación debidamente intervenida de los aspirantes que presentó el Secretario y encontrándola arreglada á los méritos de las mismas se acordó aprobarla y nombrar á Doña Juana Ferrer y Puig, Maestra de la escuela pública de niñas de Randa (Algaida) y á Doña Juana M. Vivó y Noguera para Maestra interina de la escuela de niñas de Estallenchs y que se hagan públicos los nombramientos conforme lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Diciembre de 1907.

La Junta quedó enterada de que con fecha 12 del actual D. Antonio Mora cesó en el cargo de Oficial de la Secretaría de esta Junta tomando posesión en el mismo día del destino de auxiliar de la misma oficina y que con la misma fecha D. Sebastián Cudentey había cesado de auxiliar y tomado posesión del de Oficial de la referida Secretaría todo con arreglo á los nuevos títulos expedidos á favor de los mismos.

En vista de que todavía no ha venido nombrado Maestro interino para la escuela de niños de Palma que regentaba D. Juan Barbero, se acordó recordar de nuevo la vacante á la Superioridad respectiva.

Igual acuerdo recayó respecto de la sustitución de Doña Asunción Travesí Maestra de Alayor.

Sesión del día 29 abril de 1910

Bajo la presidencia del Gobernador civil y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Después la Junta quedó enterada de que con fecha siete del actual los Maestros y Maestras del segundo distrito de Palma correspondientes al Secar del Real, la Vileta, el Terreno y los Maestros de Son Sardina y Coll d'en Rebassa habian tomado posesión de sus respectivas escuelas con el nuevo sueldo de 1650 pesetas á que habian sido ascendidas; y D.^a Juana M.^a Vivó y doña Juana Ferrer se habian encargado interinamente de las escuelas de niñas de Randa y de Estallenchs los días 20 y 22 del actual respectivamente.

De que se habian recibido los títulos para Maestra interina de la escuela de Párvulos de Mahon á favor de D.^a Eugenia Taltavull y de sustituto de D. Miguel Más maestro de La Puebla á favor de D. Juan Franch.

De que por la Junta Central de 1.^a enseñanza había sido aprobado el nombramiento de Maestro interino de la escuela de niños de Salinas hecho por esta Junta á favor de D. Pedro Juan Horrach.

De que se había remitido á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia un ejemplar de la colección oficial de planos modelos de escuela pública que al efecto se habian recibido de la Subsecretaría.

También la Junta acordó aprobar los presupuestos de las escuelas del 2.^o distrito de Palma cuyo sueldo ha sido ascendido á 1650 ptas.

Remitir al Rectorado de Barcelona relación de las vacantes de plazas de sueldo inferior á 200 pesetas ocurridas hasta la fecha cuya provisión corresponde al turno de oposición.

Cumplir lo mandado por la Junta Central de Derechos pasivos respecto de los expedientes de clasificación de D.^a Manuela Barea, D.^a María Magdalena Oliver y doña Margarita Juliá.

Interesar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes el nombramiento de vocal de esta Junta en concepto de concejal cuya propuesta fué elevada al efecto á dicha Superioridad en Enero último.

Trasladar para su informe al Alcalde de Buñola la comunicación de aquel Maestro en que interesa abono de una cantidad por concepto de alquileres.

Publicar la convocatoria á efectos de provisión de plazas interinamente á que se refiere el artículo 4.º del Real Decreto de 15 del actual.

Pasar á informe de la ponencia que intervino en la rectificación del escalafón del último bienio el expediente del Maestro de Alcudia en que solicita aptitud para ingresar por mérito en el mismo y la instancia de D. Miguel Canals en que suplica se le declare comprendido en el artículo 1.º del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

Aprobar el informe emitido por el señor Inspector de 1.ª enseñanza en la instancia del Maestro de la escuela superior de Manacor en que solicita transferencia de crédito de una cantidad de su actual presupuesto.

Pasar á informe de los vocales Sres. Font, Arquitecto Provincial y Massanet los expedientes de reclamaciones contra arreglo escolar de los Municipios de Ibiza, Palma, Alaró, Santa Maria, La Puebla y Manacor.

Pasar igualmente á informe de los vocales Sres. Socias, Rotger é Inspector provincial de Sanidad la memoria sobre visitas á escuelas que ha presentado el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza.

El Secretario manifestó que para que tuviera debido cumplimiento la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de marzo de 1909 que dispone que deberá procurarse por todos los medios que celebren convenios de retribuciones con los Maestros, los Ayuntamientos que no tienen convenido tal emolumento, en 22 de septiembre del mismo año se pasó una comunicación á todos los Alcaldes, excitándoles al cumplimiento de aquella disposición, más el hecho de estar en aquella época confeccionados la mayor parte de los presupuestos municipales, fué motivo, según manifestaron muchos Alcaldes de no llevarse á efecto el convenio de referencia.

Estando pues hasta la fecha incumplida aquella Real orden, y siendo este emolumento un derecho legal para los Maestros, sería conveniente que se nombrara una comisión del senq de esta Junta que enten-

diera en el asunto, pasando á la misma todos los antecedentes que acerca del particular obran en Secretaría, principalmente la exposición presentada por la Asociación del Magisterio de esta provincia en la cual se detalla la conveniencia de llevarse á efecto esta obra, para que dicha comisión propusiera al Sr. Gobernador lo más procedente, y la Junta acordó nombrar al efecto vocales ponentes á los Sres. Rotger, Crespo y Massanet.

SECCION DE NOTICIAS

Instancia curiosa

«Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: El que suscribe, Maestro director de una Escuela no oficial, á V. E. respetuosamente recurre y expone:

Que en esta localidad existe otra Escuela no oficial, dirigida por persona que sin el título de Maestro, ni de ninguna otra clase, y fundándose en el derecho que le concede el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, ha conseguido autorización para abrirla, con perjuicio del que suscribe; y teniendo en cuenta que á los Maestros debe asistirnos el mismo derecho que asiste á médicos, farmacéuticos, etc., de que sea indispensable la posesión del título correspondiente para el ejercicio de cada profesión, pues que de otra suerte nada suponen y ninguna ventaja reportan los sacrificios impuestos para conseguir dicho título, y toda vez que la enseñanza no oficial es un recurso para los Maestros que por cualquier motivo no pueden arribar á una Escuela pública.

A V. E. encarecidamente suplica que, guiado por sus buenos deseos y decidida protección hacia nuestra desgraciada clase, y al objeto de acabar con esas intrusiones que dificultan nuestra ya bien difícil lucha por la existencia, se digne reformar tan perjudicial Real decreto, exigiendo el título de Maestro á todo el que, percibiendo ó no subvención por el Estado, Provincia ó Municipio, dirija Escuela de primera enseñanza.

Gracia que los Maestros esperan de la rectitud y benevolencia de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. — León Oses Martínez.»
(De El Clamor).

De la Provincia

Es ya oficial la noticia de la concesión hecha por el Sr. Ministro de I. P. de agregar las plazas vacantes que correspondan al turno de provisión, á las que debían proveerse en los ejercicios que acaban de finalizar. Sea enhorabuena á los actuantes.

Las plazas agregadas son: de niños: *Santa María, Alayor*, dos auxiliares, las tres de nueva creación. De niñas: *Puigpuñent* de nueva creación y *Capdepera*.

Tan pronto como se reciban por correo el tribunal procederá á la calificación y adjudicación de escuelas de niños.

Las oposiciones á escuelas de niñas, no han comenzado todavía.

Ha sido nombrada por la Subsecretaría, maestra interina de la escuela de párvulos de Mihón, D.^a I Taltavull, con 687.50 pesetas de sueldo anual.

Por la Subsecretaría ha sido aceptado como maestro sustituto de una escuela de niños de La Puebla D. Juan Franch Socías, por imposibilidad física del titular D. Miguel Mís Sabater.

Algo de Pedagogía, se titula un *Ensayo* que en forma de nutrido folleto ha dado á la estampa el estudioso Sr. D. Antonio Cases Casañ, hijo del distinguido profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia del mismo nombre.

Comprende el trabajo, cuyo envío agradecemos, estudios hechos con profundo conocimiento y discreción notable sobre «*La educación física en la Escuela*,» «*El libro como instrumento de enseñanza y de educación*» «*Influencia de los cantos escolares en las escuelas de instrucción primaria*».

Los tres temas están desarrollados con amplio criterio de sana pedagogía, demostrando en ellos su autor no comunes conocimientos en las materias que trata con plausible acierto.

Al felicitar por su obra al Sr. Cases, deseamos que tenga su ejemplo muchos imitadores, pues estos opúsculos de vulgarización pedagógica son más fácilmente lei-

dos, penetran más en el campo del Magisterio y en todas las clases sociales que las obras didácticas voluminosas, y pesadas, que tan sólo la precisión del estudio mueve á hojear.

Estamos seguros que tendremos nueva ocasión de aplaudir al Sr. Cases en obras de mayor empeño que emprenderá á no dudar dado su amor al trabajo y sus envidiables dotes de espíritu.

«*Instrucciones para la Construcción de edificios escolares*» es otro folleto publicado por el Ministerio de I. P. que contiene las disposiciones vigentes sobre la materia y una nutrida colección de planos para escuelas.

Circulado con profusión y apoyado con fuertes sumas podría resolver el problema de construcciones escolares, aunque mucho tememos que no sean los municipios, tal como están hoy organizados, las entidades capaces á dar solución á asunto de tan vital interés.

La enseñanza, en todos sus ramos, debe ser función del Estado, como el ejército, la marina, el servicio de correos, el de faros, etc.

CURSO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

POR EL MÉTODO CÍCLICO

GRADO SUPERIOR

ya completo, encuadernado en tela,

5 pts. ejemplar

Comprende: Recapitulación de la Aritmética elemental y media, Aritmética y Rudimentos de Algebra, Geometría, Gramática, Geografía, Agricultura, Industria y Comercio, Ciencias físicas y naturales, Historia de España (con lecturas) Historia Universal (con lecturas), Derecho Usual y Nociones de Enseñanza Moral.

Programas del GRADO SUPERIOR, á 1'25 ptas. ejemplar, encuadernado.

Tip. de Rotger